

10.

RESOLUCIÓN No. 073

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 185 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de La Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 09 de julio de 2015, "*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", el Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de los lineamientos y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que se establecieron los lineamientos de Salud Ocupacional de la Universidad de Cundinamarca mediante la Resolución No. 244 de 2008 "*Por la cual se adopta la política de Salud Ocupacional de la Universidad de Cundinamarca*", de la Circular 001 de 1998 de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo".

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en los mismos.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 185 del 12 octubre de 2016 se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y actualizan los lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Resolución Rectoral No. 156 del 14 de noviembre de 2018, se adicionó la Resolución 185 del 2016.

Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 señala que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que mediante Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" se señaló para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores a través de profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST.

Que en el marco de proyección de los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se deben contemplar los lineamientos establecidos en la norma NTC ISO 45001:2018 para el proceso de certificación actualmente adelantado por la Universidad de Cundinamarca.

Que se debe hacer uso de términos inclusivos en los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con alineación de los lineamientos de Inclusión como muestra del compromiso institucional.

Que en la Resolución Rectoral No. 026 Art. 13 literal g) se señala como función del Comité de Aseguramiento de la Calidad – SAC la de: "*Asesorar al señor Rector, en la adopción por Resolución de planes, programas, políticas, manuales, procesos y*

10.

RESOLUCIÓN No. 073073

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 185 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016"

procedimientos institucionales relacionados con la gestión académica y administrativa de la Institución que, comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional".

Que en sesión ordinaria virtual de fecha 26 de octubre de 2020 el Comité de Aseguramiento de la Calidad – SAC atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, recomendó al Rector acoger la actualización a la Resolución 185 del 12 de octubre de 2016 en cumplimiento de las expectativas de calidad institucional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ACTUALÍCESE el artículo tercero de la Resolución 185 del 12 de octubre de 2016 *"Por la cual se adopta el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, y actualiza la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Cundinamarca"*, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS: La Universidad de Cundinamarca es una institución pública translocal y transmoderna del siglo XXI, caracterizada por ser una organización social, de conocimiento y aprendizaje, democrática, autónoma, formadora, diversa, la cual ha establecido el compromiso mediante la asignación de recursos, para la planificación, implementación, mantenimiento, del SG-SST, promoviendo mecanismos de consulta y participación de los trabajadores y sus representantes, en busca de la mejora continua, mediante la identificación, evaluación, valoración, eliminación o sustitución de los peligros y riesgos con los controles pertinentes que permitan brindar condiciones de trabajo adecuadas que generen bienestar físico y mental a los funcionarios que participan en el desarrollo de la misión institucional, con alcance a todos sus centros de trabajo y partes interesadas, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y otros requisitos aplicables".

ARTÍCULO 2. ADICIÓNASE EL ARTÍCULO 3-A a la Resolución 185 del 12 de octubre de 2016 *"Por la cual se adopta el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, y actualiza la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Cundinamarca"*.

"ARTÍCULO 3-A. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Son objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo los siguientes:

- a) Cumplir la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales y otros requisitos aplicables.
- b) Asignar recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, el desarrollo, la verificación y la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los riesgos y peligros existentes, diseñando intervenciones desde los diferentes programas de promoción y prevención que generen condiciones y ambientes laborales propicios.
- c) Asignación de responsabilidades a todos los niveles jerárquicos desde la alta dirección hasta los niveles operativos de la Universidad generando un compromiso individual y colectivo de auto cuidado y protección integral de la salud.
- d) Identificar los peligros, evaluar, valorar e intervenir los riesgos presentes en los procesos que desarrolla la Comunidad Universitaria y demás partes interesadas, estableciendo los respectivos controles, con el propósito de evitar

10.

RESOLUCIÓN No. 073

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 185 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016"

y minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan aparecer por causa de éstos.

- e) Propiciar la protección integral de la salud física y mental de los funcionarios, contratistas que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional, a través de la prevención y control de los riesgos laborales.
- f) Proporcionar mecanismos de consulta y participación para los trabajadores y sus representantes dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

ARTÍCULO 3. ACTUALÍCESE el artículo 4 de la Resolución 185 de 2016 de la Universidad de Cundinamarca, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE. - El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, aplica para:

Sede

- Fusagasugá (Diagonal 18 No. 20-29) incluyendo la Unidad Agroambiental - La Esperanza (Vereda Guavio Bajo Fusagasugá) y Centro Académico Deportivo - CAD (Carrera 17 A No. 19-63).

Seccionales

- Girardot (Carrera 19 No 24-209).
- Villa de Sandiego de Ubaté (Calle 6 No 9-80) - Unidad Agroambiental - El Tíbar (Vereda Palo Gordo zona Novilleros)

Extensiones

- Chía (Autopista Chía-Cajicá Sector el cuarenta).
- Facativá (Calle 14 Av. 15 barrio Berlín) - Unidad Agroambiental - El Vergel vereda Mancilla
- Soacha (Diagonal 9 No 4 B - 85)
- Zipaquirá (Carrera 7 No 1-31)

Oficinas

- Bogotá (Carrera 20 No 39-32) Teusaquillo.

Así como para el personal administrativo y docente y se extiende a la comunidad universitaria incluyendo a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la institución: contratistas, estudiantes y visitantes".

ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE el artículo 5 de la Resolución 185 del 12 de octubre de 2016 "Por la cual se adopta el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, y actualiza la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Cundinamarca" el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.- En la Universidad de Cundinamarca serán responsables de la socialización y aplicación de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, la Oficina de Talento Humano y el Representante Legal de la Universidad de Cundinamarca quien velará por la asignación de los recursos necesarios para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST, de acuerdo a la capacidad financiera de la entidad.

Parágrafo 1: Se designa como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST de la Universidad de Cundinamarca al Director de Talento Humano, o el servidor público que designe el Representante Legal.



10.

RESOLUCIÓN No.073

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 185 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016"

Parágrafo 2: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera asignara el responsable del diseño e implementación del sistema de gestión SST el cual podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia de seguridad y salud vigente y el curso de capacitación virtual de 50 horas.

Parágrafo 3: El responsable de materializar y consolidar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST de la Universidad de Cundinamarca en su Sede principal será el Director de Talento Humano; en las Seccionales y Extensiones será el Director Administrativo y en la Oficina Bogotá el Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales quienes deberán trabajar en coordinación con el profesional asignado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para diseñar e implementar el sistema de gestión SST"

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES APLICABLES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Aplican al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicione y las que guarden relación con la materia, las cuales tanto presentes como futuras, harán parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: Olga Lucia Perilla S. 

Revisó: (Vo.Bo.) Dirección de Jurídica 

Aprobó: (Vo. Bo) Vicerrectoria Administrativa y Financiera 
(Vo.Bo.) Secretaria General 

12.52.4